

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO (FIBAO) Y AMBULANCIAS ALHAMBRA GRANADA, S.L.

En Granada, a 22 de junio de 2018

I REUNIDOS

De una parte, FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO (FIBAO), con C.I.F. G-18374199, con domicilio social en Avda. Fuerzas Armadas, 2. 18014 Granada, representada en este acto por _____ con DNI _____, en su condición de Director Gerente de la misma (en adelante denominada la “Fundación”).

Y de otra parte, AMBULANCIAS ALHAMBRA GRANADA, S.L. con CIF B18292656, con domicilio en Carretera de Cogollos, km. 5 – 18197 Pulianas (Granada), representada en este acto por D. _____ en su condición de Administrador de la misma (en adelante denominada “AMBULANCIAS ALHAMBRA”).

Las partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

II MANIFIESTAN

1. Que FIBAO es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - 1.1. Que FIBAO es, asimismo, la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de Febrero de 2012.

- 1.2. Derivado de lo anterior, dentro del marco de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y del artículo 4.1d del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consultas del Sector Público, las partes están interesadas en llevar a cabo una colaboración en el desarrollo de actividades de investigación en Salud.
2. Que AMBULANCIAS ALHAMBRA es una empresa dedicada al Transporte Sanitario.
3. Que la Fundación prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés en la investigación biosanitaria y su beneficio para la colectividad, AMBULANCIAS ALHAMBRA, desea colaborar para que la Fundación desarrolle e implemente las mismas suscribiendo un convenio de colaboración en actividades de interés general (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a las siguientes

III CLAUSULAS

PRIMERO. - Objeto

- 1.1 El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que AMBULANCIAS ALHAMBRA contribuirá a que la Fundación pueda llevar a cabo la actividad que se describe en el apartado 1.2 siguiente (en adelante, la “actividad”).
- 1.2 La actividad de la Fundación con la que AMBULANCIAS ALHAMBRA desea colaborar es la siguiente: apoyo a la actividad de investigación y formación que se lleva a cabo por la UGC de Oncología del centro Hospital Universitario Virgen de las Nieves cumpliendo con los fines fundacionales.
- 1.3 El investigador _____ de la UGC de Oncología del centro Hospital Universitario Virgen de las Nieves, será la persona designada para la supervisión de la adecuada ejecución de la actividad.

SEGUNDO. - Obligaciones de las partes

- 2.1 AMBULANCIAS ALHAMBRA colaborará en la actividad en los términos y condiciones de este Convenio con la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€). Dicha cantidad se ingresará directamente en la cuenta corriente de FIBAO número **ES87 0487 3295 21 2000019694**.

De la aportación total destinada a la actividad, la **Fundación** detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

2.2 AMBULANCIAS ALHAMBRA efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido y siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2.3 La **Fundación** se compromete ante AMBULANCIAS ALHAMBRA a destinar la colaboración recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de la Actividad, y a acreditar documentalmente, a solicitud de la aplicación de la ayuda recibida para este fin y según estos conceptos. Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, el Investigador Principal se compromete a destinar dichos fondos en las actividades de interés general detalladas en sus fines fundacionales y dentro del ámbito de referencia del convenio.

2.4 La Fundación se compromete a la difusión de la colaboración a través de cualquier medio, según el artículo 25.1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FIBAO el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

TERCERO. - Desarrollo y seguimiento de la Actividad

3.1 La actividad se desarrollará bajo la exclusiva responsabilidad de la Fundación a través del investigador responsable, que se ceñirá en todo momento a sus fines fundacionales en el ámbito de la mejora e investigación biosanitaria. Asimismo, la Fundación se compromete a preservar la condición altruista de la participación de AMBULANCIAS ALHAMBRA en las actividades y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de AMBULANCIAS ALHAMBRA.

3.2 A fin de que AMBULANCIAS ALHAMBRA pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte de la Fundación de los recursos y verificar su aplicación, la Fundación informará a siempre que ésta se lo solicite, del estado y desarrollo de la actividad.

3.3 La Fundación asegura en coordinación con el solicitante de la aportación, que sea informada la Gerencia del centro destinatario de la aportación.

CUARTO. - Protección de Datos Personales

4.1 Ambas partes se comprometen y obligan a cumplir en todo momento la legislación vigente aplicable al tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.

QUINTO. - General

5.1 Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya de darse según el presente Convenio será efectuado:

a) Enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, o burofax, o b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el presente Convenio o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.

5.2 El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

SEXTA. - Resolución de conflictos

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Granada para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Causas de la resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo Acuerdo.

OCTAVA. - Propiedad intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENA.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones que en este Convenio hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria y/o de los Hospitales Universitarios de Granada y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona que realice las tareas descritas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Ambulancias Alhambra Granada, S.L.

**AMBULANCIAS
ALHAMBRA GRANADA, S.L.**
C.I.F. B - 18292656
Ctra. Logollos Vega Km. 5
18002 GRANADA (Granada)

Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental – Alejandro Otero



Administrador

Director Gerente

VºBº Centro

VºBº Investigador Principal

